



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 02 de Agosto de 2021

**VISTOS:**

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio N° 703 de fecha 28.06.2021, que asume el Cargo de Alcaldesa Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Decreto Alcaldicio N° 805 de fecha 21 de julio de 2021, que aprueba los perfiles de proyectos municipales.
6. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de Agosto de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Srta. Jocelyn Johana Barría Montaña Cédula de Identidad N°

**DECRETO ALCALDICIO N° 859**

1. **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 02 de Agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Srta. **JOCELYN JOHANA BARRÍA MONTAÑA**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, quién prestará servicios de atención jurídica en el programa "Oficina Municipal de la Mujer y Equidad de Género".
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:  
**21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO**  
**ALCALDESA**

JYR/MSB/ava

**Distribución**

- La indicada
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS**

En Curaco de Vélez a 02 días del mes de Agosto de 2021, entre la Srta. **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO, Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará el "Empleador" y la Srta. **JOCELYN JOHANA BARRÍA MONTAÑA, Cédula de Identidad N°** chilena, de profesión "Abogado", domiciliado , Comuna de Dalcahue, en adelante la "Profesional"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Srta. Jocelyn Barría Montaña realizará las siguientes prestaciones de servicio en el programa "Oficina Municipal de la Mujer y Equidad de Género":

- Atención jurídica a mujeres de la Comuna de Curaco de Vélez, que hayan sufrido o estén sufriendo violencia.
- Derivar a los organismos competentes en caso de requerir interposición de acciones judiciales.
- Participar en el espacio radial de concientización del maltrato contra la mujer y fomentar la corresponsabilidad paternal.
- Organizar y realizar charlas y talleres en temáticas de género y prevención de la violencia contra la mujer.
- Realizar actividades comunitarias de difusión y capacitación en materias de equidad de género.
- Organizar la actividad "Conmemoración del Día Internacional de la No Violencia".
- Activar la red de apoyo.
- Reactivar convenios con otras instituciones públicas.
- Y otras prestaciones de servicios encomendadas expresamente por la Alcaldesa y/o Administrador Municipal.

**SEGUNDO:** El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

**TERCERO:** La Profesional realizará su trabajo en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y en terreno, cuando su prestación de servicio lo requiera.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará a la Profesional el monto mensual de \$1.356.000 (un millón trescientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

**QUINTO:** El presente contrato rige desde el 02 de Agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio:

- 3 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por la Alcaldesa.
- 9 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por la Alcaldesa; debiendo a todo efecto solicitarse y efectuarse antes del término del presente contrato.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y la Alcaldesa, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

**NOVENO:** La Profesional deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

**DECIMO:** La Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

**DECIMO PRIMERO:** La Profesional no será considerada funcionaria municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 02 de Agosto de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.

  
JOCELYN BARRÍA MONTAÑA  
RUT N°



  
JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO  
ALCALDESA